

Año: 2020

Expediente: 13282/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: . LIC. MARIO HÉCTOR VERDUZCO ARREDONDO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A INTEGRAR A LOS CRIMINÓLOGOS AL SECTOR EDUCATIVO CON EL FIN DE PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR, EL ACOSO ESCOLAR Y ACTOS DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA QUE SE GENERAN EN LAS ESCUELAS DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 22 de enero del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

LIC. MARIO HECTOR VERDUZCO ARREDONDO

C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León

PRESENTE. -



El suscrito C. Lic. Mario Héctor Verduzco Arredondo, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, presentamos ante esta soberanía, Iniciativa de reforma por adición de la fracción VII del artículo 3, recorriéndose las subsecuentes y modificación del artículo 2, fracción IV del artículo 8, modificación del párrafo segundo de los artículos 14 y 19, párrafo primero de los artículos 22, 23 y 24, así como modificación de la fracción IV del artículo 26, párrafo primero del artículo 30, modificación de los artículos 35 y 46, y modificación de las fracciones XV y XVII del artículo 59, de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, **con el objeto de integrar a los criminólogos al sector educativo con el fin de prevenir, atender y erradicar, el acoso escolar y actos de violencia y delincuencia que se generan en las escuelas de nuestro Estado**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La violencia y el acoso en las escuelas, es un grave problema para nuestro Estado, ya que va más allá de las ofensas y agresiones físicas entre estudiantes y sus afectaciones psicológicas, existen hechos tan graves de alumnos que han llevado armas dentro de sus mochilas, como el acontecido en el Colegio Americano del Noreste en nuestro Estado, donde un estudiante disparó un arma de fuego a sus compañeros y a la maestra el 18 de enero del año 2017.

LIC. MARIO HECTOR VERDUZCO ARREDONDO

Asimismo, el pasado viernes 10 de enero del año en curso, ocurre nuevamente otra desgracia, ahora en el Colegio Cervantes en el municipio de Torreón, del Estado de Coahuila donde un adolescente de 11 años asesinó a una profesora y lesionó a 7 alumnos más para después quitarse la vida.

Estos sucesos son impactantes para nuestra Sociedad, pues consideramos urgente y necesario erradicar este tipo de actos violentos que, la mayoría de las veces, son cometidos por problemas mentales, por acciones como el acoso escolar y por el fenómeno denominado “Bullying”, que puede impulsar a cometer un acto violento, siendo en ocasiones hasta el homicidio.

Es importante mencionar que, según un análisis realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y publicado a principios del año 2019, nuestro país ocupa el primer lugar a nivel internacional de casos de bullying escolar en educación básica, afectando de esta manera a 18 millones 781 mil 875 alumnos de primaria y secundaria, tanto públicas como privadas.

De la misma manera, dicha organización menciona que; el 40.24% de los estudiantes declaró haber sido víctima de acoso, un 25.35% haber recibido insultos y amenazas, mientras que un 17% golpes y 44.7% dijo haber tenido experiencias de violencia verbal, psicológica, física, incluso a través de las redes sociales.

Por otra parte, según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el número de menores afectados aumentó en 10% en los dos últimos años, es decir, casi 7 de cada 10 sufren algún tipo de violencia.

LIC. MARIO HECTOR VERDUZCO ARREDONDO

Desde nuestra perspectiva, creemos que hasta el momento no se ha brindado la debida atención a un grave problema que hoy en día sucede en nuestra sociedad, por ello es que consideramos de manera urgente y necesaria, la integración de los criminólogos en las escuelas, ya que se necesita garantizar que, además de combatir la violencia, la delincuencia y el acoso escolar, exista una prevención y apoyo de especialistas en la materia para que se combata dicha violencia desde acciones preventivas.

Ahora bien, en el actual ordenamiento en la materia de acoso escolar de nuestra Entidad, se contempla a los psicólogos y trabajadores sociales como los profesionistas para la prevención, atención y detección de este gran problema social, por lo que, integrando a los criminólogos en las escuelas, se podrá complementar el análisis, detección y prevención.

Lo anteriormente mencionado coadyuva al objetivo primordial, que consiste entre otros, diseñar y ejecutar programas de prevención para la detección temprana de factores de riesgo en los infantes en planteles escolares, así como la atención correspondiente para erradicar cualquier acoso escolar, acto de violencia o delincuencia, pues la criminología es una ciencia sintética, es decir, que se nutre de varias disciplinas, una de ellas; la psicología.

Si bien es cierto, los psicólogos realizan la parte terapéutica de manera individual, por si hay situaciones, conflictos emocionales inconclusos o de mediación de conflictos, así mismo los trabajadores sociales son los, que dan la apertura de trabajar en conciliación o junto con los padres de familia, los alumnos e institución, así como llevar los avances en ámbito conductual , pero tras esto, hace falta el criminólogo porque es el único capaz de trabajar la parte de interacción social, por ejemplo el psicólogo trabaja la parte psicológica y de manera individual a través de una terapia, esto cuando hay conductas antisociales en algún infante ,sin embargo el problema de este tipo de conductas, no se da de manera individual se da, de manera social y ahí es donde se necesita a los criminólogos para fortalecer la parte

LIC. MARIO HECTOR VERDUZCO ARREDONDO

del alumno con algunas situaciones conductuales y el infante pueda interactuar de manera social, ya que los criminólogos pueden ayudar con ello, a través del análisis de conductas, análisis de dinámica grupal, estudios de la personalidad o perfilación preventiva.

Por otro lado, el psiquiatra Fredric Wertham, hace referencia a la Victimología como la disciplina científica derivada de la criminología que estudia a las víctimas de la delincuencia en las diversas fases de victimización.

La creación de esta disciplina ha permitido tanto el estudio como el tratamiento de víctimas y familiares de todo tipo de delitos, que la criminología tradicional ignoraba para centrarse en la figura del delincuente. Se trata de una disciplina científica relativamente joven.

Así mismo, es importante señalar que, el criminólogo a través de la victimología puede aportar grandes cosas, es decir el criminólogo puede mejorar el trato hacia las víctimas directas e indirectas dentro de todas las situaciones de acoso escolar y de violencia, e incluso los infantes que son violentados dentro del hogar son victimizados y en la institución son alumnos que tienden a aislarse , por los tipos de conductas que presentan y son fácilmente identificables por los criminólogos haciendo el uso de la victimología, para brindar la atención a víctimas de manera inmediata o en situación de crisis.

Por otro lado, el Padre de la Criminología en México Alfonso Quiroz Cuarón, señala que la criminología es una ciencia sintética causal-explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales.

LIC. MARIO HECTOR VERDUZCO ARREDONDO

En este sentido, el catedrático Antonio García Pablos de Molina en su libro denominado “*La prevención del delito en un estado social y democrático*”, define a la Criminología, como la ciencia que, estudia el crimen, la personalidad del antisocial, el control social para evitar esta conducta, además, trata de suministrar información científica, contrastada sobre la génesis, dinámica y variables del crimen desde lo individual hasta lo social, **así como los programas de prevención y tratamiento del ser antisocial.**

Desde la misma óptica, el doctor alemán Hans Göppinger, refiere que; la Criminología es la Ciencia empírica e interdisciplinar que se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social, relacionadas con el surgimiento, la comisión y **la evitación del crimen**, así como del tratamiento de los violadores de la Ley.

Además, dentro de la criminología se recoge un amplio abanico de ciencias y disciplinas que deben ser conocidas por el criminólogo, que debe aportar una visión que ningún otro profesional puede. Ésta resulta de la suma de las distintas ciencias estudiadas que analiza el delito y al delincuente de manera completa, no sólo a través de la psicología o el conocimiento científico sino también a través de la combinación de ciencias tan diversas como la psiquiatría, la sociología, la antropología, la medicina forense, la estadística, el derecho, la victimología, la criminalística, entre otras más. Esta combinación aporta una visión global que pretende abarcar todos los elementos del fenómeno criminal a analizar.

Es importante señalar que, la criminalística es el campo que se encarga de identificar a las víctimas, los autores y los coautores comprobando la autenticidad de las pruebas materiales e indicios.

LIC. MARIO HECTOR VERDUZCO ARREDONDO

En este sentido, el doctor mexicano Moreno González define a la Criminalística de la forma siguiente: "Criminalística es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso con el fin de determinar, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia, o bien reconstruirlo, o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo".

Por su parte, el doctor Dimas Oliveros Sifontes en su manual de Criminalística define a la misma como; "El conjunto de procedimientos aplicables a la búsqueda y el estudio material del crimen para llegar a su prueba".

Al mismo tiempo, el doctor Rodríguez Manzanera define a la Criminalística como; "El conjunto de conocimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica de un delito en particular y del presunto responsable de éste".

Por lo anterior expuesto, consideramos preciso señalar algunas definiciones de Criminología y Criminalística por autores diferentes ya que, en ocasiones anteriores, diversas propuestas legislativas encaminadas al mismo objeto de la presente nos han sido rechazadas por errores de fondo como estos; el confundir la Criminología una ciencia, con una disciplina como lo es la Criminalística, señalando que los criminólogos no podemos realizar prevención del delito.

LIC. MARIO HECTOR VERDUZCO ARREDONDO

Por ello, es necesario que se tenga conocimiento de las actividades y funciones que desempeña un Criminólogo, como es el de estudiar las conductas criminales o antisociales, determinar responsabilidades en hechos delictivos, trabajo de investigación en la iniciativa privada, elaboración y ejecución de políticas para la disminución del crimen, prevención del delito, detección de factores de riesgo, acoso, violencia y delincuencia y elaborar estrategias para reducirlos, así como colaborar en el diseño y ejecución de programas de prevención para los planteles escolares.

En el mismo sentido, las diferentes definiciones y comparaciones se sostienen no solo en la doctrina y en los libros, esta afirmación de que el criminólogo es parte fundamental en la prevención del delito y se anticipa a las conductas violentas para buscar su prevención. Es así que, en el plan de estudios de la Universidad Autónoma de Nuevo León en la carrera de criminología en unidad de aprendizaje contempla la materia de prevención del delito, de igual manera en el plan de estudios en la carrera de criminología en la Universidad Metropolitana de Monterrey contempla dicha materia.

En virtud de lo anterior, la carrera de criminología que imparte la Facultad de Derecho y Criminología en la Universidad Autónoma de Nuevo León tiene como propósito el formar integralmente licenciados en criminología, con un perfil profesional analítico y altamente reflexivo, que le permita investigar e intervenir, empleando las técnicas criminológicas y criminalísticas en los procesos del comportamiento antisocial, la delincuencia y sus efectos a nivel local, nacional e internacional, tanto en el sector público como el privado, a través del desarrollo de programas para la seguridad; asumiendo proactivamente y de manera trans e interdisciplinaria, el desafío de responder ética y competitivamente a las necesidades de la sociedad, respetando su cultura e identidad; colaborando en la procuración de justicia y **promoviendo estrategias de prevención eficaces para la reinserción social y la reducción de la criminalidad**, logrando una sociedad pacífica, justa y segura.

LIC. MARIO HECTOR VERDUZCO ARREDONDO

De la misma manera, dicha facultad señala diferentes dependencias de Gobierno o privadas como campo laboral para los Criminólogos lo cual menciona los siguientes:

-Secretaría de Seguridad Pública

-Fiscalía General de la República

-Secretaría de Salud

-Secretaría de Desarrollo Urbano

-Sector Empresarial

-Instituciones Educativas

-Gerencia de Protección Patrimonial.

En la actualidad, la criminalidad se ha desbordado. Si bien, Rafael Garfallo señalaba que el delito es evolutivo y que los más antiguos (el delito natural) eran el robo y el homicidio, ahora, se tienen modalidades criminales muy avanzadas, que se tienen que atender desde la edad temprana y que mejor que en el sector educativo para ello.

Es ahí donde los criminólogos podemos laborar como funcionarios apoyando en la prevención de conductas antisociales, en los planteles educativos, así como participando en diferentes proyectos que dependen de programas sociales de prevención de las adicciones, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, violencia escolar, bullying, entre otros; así como asesores legislativos desarrollando o asesorando proyectos en el ambiente político, relacionados con la seguridad pública y prevención de conductas antisociales.

LIC. MARIO HECTOR VERDUZCO ARREDONDO

Por consiguiente, el criminólogo cuenta con la preparación necesaria para ser considerado como concursante para obtener una plaza en una escuela para poder combatir el acoso escolar, la detección de factores de riesgo de violencia y delincuencia, así como estudiar los perfiles de los estudiantes para que puedan evitar la posible comisión de algún delito y anticipándose a las conductas violentas para buscar su prevención.

Por último, consideramos fundamental señalar el artículo 86 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León que a la letra dice: *“La prevención social del delito tiene como propósito reducir los factores criminógenos mediante actividades multidisciplinarias e interinstitucionales relacionadas con el fortalecimiento de la familia, la educación, la salud y el desarrollo social, urbano y económico”*.

De igual forma el Artículo 91, de la ley en mención, señala que: *“Los programas de prevención social del delito deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, y se encaminarán a contrarrestar, nulificar o disminuir los factores criminógenos, las consecuencias, daño e impacto social del delito”*.

Por otro lado, la Ley General de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia en su artículo Segundo, señala, que *“La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan”*.

De igual manera, el artículo 10 señala, que la prevención en el ámbito psicosocial, que en este caso la criminología clínica es la que realiza este tipo de prevención,

LIC. MARIO HECTOR VERDUZCO ARREDONDO

tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o **las condiciones criminógenas** con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye la inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, **en las políticas públicas en materia de educación.**

Ahora bien, la Ley de Seguridad Pública de nuestro Estado y la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en los mencionados artículos señalan en todo momento que los programas, acciones o políticas públicas de prevención social del delito deben estar orientados a disminuir los factores criminógenos, o bien factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como las causas y factores que la generan, por ello es la importancia de que especialistas en la detección de factores de riesgo, de conductas antisociales, como lo somos los criminólogos y seamos los profesionistas en conjunto con los psicólogos y trabajadores sociales quienes trabajemos para la prevención, ya que hoy en día no se brinda la importancia necesaria hacia la prevención del delito en nuestro país y Estado.

Ciudadanos Legisladores: Es momento de revalorar la carrera de Licenciado en Criminología, para que su conocimiento contribuya para alcanzar acciones más avanzadas de seguridad escolar, derivada de la ola de violencia que se aproxima por los acontecimientos en otros países, Por ello **"MAS VALE PREVENIR QUE REPRIMIR"** dicho Lema de nuestro Amigo y Compañerito QEPD, El Lic. Marco Antonio Leija Moreno Catedrático y Fundador de la Carrera de Criminología en el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de los C. Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

LIC. MARIO HECTOR VERDUZCO ARREDONDO

ÚNICO.- Se reforma por **modificación** el artículo 2; la fracción IV del Artículo 8; el artículo 13; el segundo párrafo del artículo 14; el segundo párrafo del artículo 19; el primer párrafo del artículo 22; el primer párrafo del artículo 23; el primer párrafo del artículo 24; la fracción IV del artículo 26; el primer párrafo del artículo 30; el artículo 35; el artículo 46; las fracciones XV y XVII el artículo 59; y se **adiciona** una fracción VII recorriéndose las subsecuentes en su numeración del artículo 3; de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para efectos de lo establecido en esta Ley, cada escuela con organización completa de educación básica y media superior, contarán con un **criminólogo**, psicólogo y/o trabajador social, debidamente titulado que será el responsable de coadyuvar con las acciones relacionadas con la prevención, atención y erradicación del acoso y violencia escolar.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a VI. ...

VII. Criminólogo. - Profesionista con cédula y título profesional registrado ante la Secretaría de Educación Pública, legalmente facultado para ejercer en el área de criminología;

Artículo 8. Los alumnos receptores de acoso o violencia escolar tendrán los siguientes derechos:

I. a III. ...

LIC. MARIO HECTOR VERDUZCO ARREDONDO

IV. Recibir de manera inmediata, por parte de profesionales en la materia atención médica, psicológica y jurídica **de parte de un criminólogo, psicólogo y/o trabajador social;**

V. a VIII. ...

Artículo 13. Cada escuela, con el apoyo de **un criminólogo, psicólogo y/o trabajador social**, elaborará su propio Programa de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar de conformidad con su propio diagnóstico e incidencia, con base en el Plan General que emita el Consejo.

Artículo 14. ...

La Secretaría tendrá un plazo de cinco días hábiles para hacer los comentarios a los Programas a fin de remitirlos de inmediato a las escuelas, para que con el apoyo de **un criminólogo, psicólogo y/o trabajador social**, en un plazo de cinco días hábiles realicen, en su caso, las modificaciones que correspondan.

Artículo 19. ...

Dichos talleres deberán ser impartidos obligatoriamente por un **Criminólogo, Psicólogo o Pedagogo** asignado al plantel.

Artículo 22. Cada institución educativa, con apoyo de **un criminólogo, psicólogo y/o del trabajador social**, deberá:

I. a IV.- ...

...

Artículo 23. Las instituciones educativas al inicio del ciclo escolar presentarán a la Secretaría el programa de capacitación en la materia, para los estudiantes,

LIC. MARIO HECTOR VERDUZCO ARREDONDO

elaborado con el apoyo de un **criminólogo**, psicólogo y/o trabajador social, en el cual deberá incluirse como mínimo una actividad académica mensual, en la que participarán obligatoriamente todos los alumnos. Dicha capacitación será impartida por profesionales de la psicología y/o pedagogía asignados al plantel.

...

...

Artículo 24. Las instituciones educativas al inicio del ciclo escolar presentarán a la Secretaría un programa de capacitación en la materia, para los Padres de Familia, elaborado con el apoyo de un **criminólogo**, psicólogo y/o trabajador social, en el cual se deberá incluir como mínimo una actividad académica trimestral obligatoria, y será impartida por profesionales de la psicología y/o pedagogía asignados al plantel.

...

...

Artículo 26. La Brigada se integrará de la siguiente forma:

I. a III. ...

IV. El **criminólogo**, psicólogo y/o trabajador social adscrito al plantel, quien será el responsable de la Brigada.

...

...

Artículo 30. La Secretaría coordinará la elaboración del Procedimiento de Rehabilitación en Casos de Acoso y Violencia entre Escolares, a través de una

LIC. MARIO HECTOR VERDUZCO ARREDONDO

consulta amplia. El Procedimiento de Rehabilitación será armónico con el Plan General de Prevención y deberá consultarse con el personal escolar directivo, **criminólogo**, psicólogo y/o trabajador social, padres de familia o tutores, educandos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en el tema.

...

Artículo 35. Cada Director supervisará, con el apoyo del **criminólogo**, psicólogo y/o trabajador social, el Procedimiento de Rehabilitación en Casos de Acoso o Violencia Escolar.

Artículo 46. Las instituciones educativas a partir de datos proporcionados por el **criminólogo**, psicólogo y/o el trabajador social, deberán presentar a la Secretaría un Informe al término del ciclo escolar, respecto a los incidentes de acoso y violencia entre escolares. Dicho informe, será la base para el que realice la Secretaría anualmente en la materia. El informe deberá incluir como mínimo los datos y acciones a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 59. Los Directores de las instituciones educativas, tendrán las siguientes facultades:

I. a XIV. ...

XV. Presentar a la Brigada Escolar los proyectos elaborados con apoyo del **criminólogo**, psicólogo y/o el trabajador social, para sancionar a los cómplices en casos de acoso escolar o violencia entre escolares y represalias;

XVI. ...

XVII. Preparar y presentar a la Secretaría un informe anual sobre acoso o violencia entre escolares, elaborado por el **criminólogo**, psicólogo y/o trabajador social;

LIC. MARIO HECTOR VERDUZCO ARREDONDO

XVIII. y XIX. ...

TRANSITORIOS.

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 15 de enero del 2020

C. Lic. Mario Héctor Verduzco Arredondo

